

# BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, miércoles 29 de noviembre de 1950

2º semestre

Nº 270

## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber, en relación con el anterior aviso de esta Secretaría, de fecha 7 de noviembre en curso, que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada antea-yer, se acordó: que las apelaciones de las sentencias que dicten el Agente Principal de Policía de Tránsito y el Agente Principal de Policía Específico del Café, deben admitirse para ante los Alcaldes del lugar donde hubiere sido cometida la infracción.

San José, 22 de noviembre de 1950.

F. CALDERON C.  
Secretario de la Corte

5 v. 5.

## TRIBUNALES DE TRABAJO

A la señora Tobel Cohen Keplen, se hace saber: que en acusación por infracción a los artículos 91, 93, 147, 150, 152 y 238 del Código de Trabajo establecida por Luis F. Morúa Carrillo en su concepto de Inspector General de Trabajo contra dicha señora y Joaquín Cosiol Donovitch, se ha dictado la resolución que dice: "Juzgado Segundo de Trabajo, San José, a las diez horas del dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta. Citase nuevamente a la indiciada, señora Tobel Cohen Keplen, para que dentro de tercero día comparezca personalmente en este Juzgado a rendir declaración indagatoria y confesión con cargos, bajo los apercibimientos de ley, si no compareciere dentro del término que ahora se le señala. Notifíquese esta resolución por medio de un edicto que se publicará en el "Boletín Judicial" por una sola vez.—(f.) Efraín Sáenz C.—(f.) J. E. Ramos, Srío."—Juzgado Segundo de Trabajo, San José, 23 de noviembre de 1950.—El Notificador, Manuel J. Picado C.—1 vez.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

### Denuncias

En expediente Nº 5166, Víctor Manuel Monge Montoya, mayor, casado, agricultor, vecino de Cartago, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de trescientas treinta y cuatro varas cuadradas, situado en distrito 2º, cantón central de la provincia de Cartago; lindante: Norte, Marcelino Quesada Piedra; Sur, calle en medio, con propiedad de Salvador Quesada Piedra y sucesión de Juan de Dios Monge; Este, Marcelino Quesada Piedra; y Oeste, Rafael Campos. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que se apersonen ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 20 de noviembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.

3 v. 1.

En expediente Nº 5118, Rafael Espinosa Méndez, mayor, soltero, agricultor y vecino de Corredor de Golfito, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en el punto llamado Corredor del distrito de Golfito, quinto del cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, terrenos de Evangelista Romero Fallas; Sur, denuncia que tramita Rita Espinosa Méndez; Este, río Caño Seco en medio, terrenos baldíos; y Oeste, propiedad de Antonio Méndez. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 7 de noviembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.

3 v. 1.

En expediente Nº 5116, Rita Espinosa Méndez, mayor, agricultora y vecina de Corredor de Golfito, distrito quinto del cantón de Osa, quinto de la provincia de Puntarenas, denuncia de acuerdo con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en el punto llamado Corredor, del distrito de Golfito, quinto del

cantón de Osa, quinto de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, denuncia que tramita Rafael Espinosa Méndez; Sur, lote que denuncia Josefa Victoria Espinosa Méndez; Este, río Caño Seco en medio, terrenos baldíos; y Oeste, propiedad de Antonio Méndez. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que los hagan valer ante esta Autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 7 de noviembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.

3 v. 1.

En expediente Nº 5082, Alfonso Quesada Valdés, mayor, casado, agricultor, vecino de Golfito, denuncia de conformidad con la Ley Nº 13 de 10 de enero de 1939, un lote de terreno baldío, constante de treinta hectáreas, situado en Kilómetro Cuarenta y Cuatro, del cantón de Golfito, de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, con la trocha legal que se respeta; linda con el Ferrocarril del Sur que va a Golfito; Sur y Oeste, con baldíos nacionales; Este, con lote de María Cristina González. Con treinta días de término cito a los que tengan derechos que oponer, para que se apersonen ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 20 de noviembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.

3 v. 1.

### Remates

A las diez horas del veintidós de diciembre próximo, en la puerta exterior del edificio que ocupa este Juzgado, remataré el siguiente inmueble, con la base de seis mil seiscientos cuarenta colones, Partido de San José, folio trescientos noventa y cinco y siguiente, tomo quinientos noventa y seis, número veintiún mil ciento cuarenta y nueve, asientos veintidós y veintitrés, que es terreno con una casa que tiene sala, aposento, corredor y cocina, sito en La Puebla, distrito tercero del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, sucesión de Joaquín Ulloa, de Andrea Venegas en parte y Juan Vicente Alpizar; en la otra, al Este, asimismo como calle en medio; Sur, de Andrea Venegas; y Oeste, sucesión de Cleto Herrera. Todo el terreno está edificado, y mide cinco metros, dieciséis milímetros de frente, por quince metros, cuarenta y ocho centímetros de fondo. Se remata por haberse ordenado así en la sucesión de Esmeralda Brenes Vega, quien fué mayor, casada, de ocupaciones domésticas, vecina de esta ciudad.—Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de noviembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srío.—C 22.50.—Nº 4498.

3 v. 3.

A las catorce horas y quince minutos del veintidós de diciembre próximo entrante, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libre de gravámenes prendarios, cuarenta y cinco novillos criollos, de tres a ocho años de edad. Se rematan en ejecución prendaria establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra Virgilio Angulo Reyes, mayor, casado, agricultor y vecino de Bolsón de Santa Cruz. Servirá de base para el remate la suma de seis mil colones, o sea el veinticinco por ciento menos de la base fijada.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 15 de noviembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srío.—C 15.00.—Nº 4510.

3 v. 3.

A las quince horas del veinte de diciembre próximo entrante, remataré en la puerta exterior de este Despacho, lo siguiente: cultivos de cacao como de dos hectáreas de extensión, situados en terrenos de propiedad de la Compañía Bananera de Costa Rica, ubicados en New Castle de esta jurisdicción, comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, cultivos de un señor de apellido Brown; Sur, cultivos de un señor de apellido Kelly; Este, cultivos de una señora de apellido Kelly; y Oeste, cultivos de un señor de apellido Stephens; y se rematan con la base de mil colones por haberse ordenado así en "Juicio Ejecutivo de Menor Cuantía", incoado por el Licenciado Carlos Silva Quirós, mayor de edad, casado, abogado, de este domicilio, contra Wriah Machore, de segundo apellido ignorado, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de New Castle de esta jurisdicción.—Alcaldía Segunda, Limón, 15 de noviembre de 1950.—N. de la O. Miranda.—J. Gutiérrez M., Secretario.—C 22.90.—Nº 4556.

3 v. 2.

A las nueve horas del siete de diciembre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, en el mejor postor, libre de gravámenes y con la base de trescientos colones, el siguiente bien: una Trompeta Pan-American, número 168247, modelo 58B". Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario establecido por Carlos Gutiérrez Gamboa, en su carácter de Gerente de la Continental Limitada, quien es mayor, casado, de este vecindario, contra Camilo Chinchilla Castro, mayor, casado, músico, de Puntarenas.—Alcaldía Tercera Civil, San José, 9 de noviembre de 1950.—H. Martínez M.—J. J. Redondo G., Secretario.—C 16.50.—Nº 4526.

3 v. 2.

A las dieciséis horas del trece de diciembre próximo entrante, remataré en la puerta exterior del edificio que ocupan estas oficinas judiciales, en el mejor postor y sirviendo de base la suma de ochocientos colones, el siguiente bien: un camión marca "Ford", modelo 1937, placas número 5660, motor número BB18-383636. Se remata por haberse ordenado así en juicio ejecutivo prendario, establecido por Camilo Durán Ulloa, soltero, comerciante y de este vecindario, contra Víctor Manuel Morúa Morúa, casado, empresario y vecino de Desamparados; ambos mayores.—Alcaldía Primera Civil, San José, 20 de noviembre de 1950.—Ricardo Mora A.—C. L. López A., Srío.—C 15.00.—Nº 4532.

3 v. 2.

A las diez horas y media del siete de diciembre próximo, remataré libre de gravámenes, en el mejor postor, desde la puerta exterior del edificio que ocupan estos Juzgados y por la base de cuatro mil seiscientos veinte colones, un automóvil Buick, modelo 1939, placas Nº 621, motor Nº 43.364.722. Se remata por haberse ordenado así en ejecutivo prendario de Hernán Gómez Chavarría, comerciante, contra Carmen Esquivel Valverde, de oficios domésticos; ambos mayores, casados y de este vecindario.—Juzgado Segundo Civil, San José, 23 de noviembre de 1950.—Julio Escoto León.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—C 15.00.—Nº 4527.

3 v. 2.

### Títulos Supletorios

Carlos Luis Mora Mora, mayor, viudo, agricultor, vecino de Pozos de Santa Ana, es dueño de cuatro derechos inscritos a los folios 38 y 45 del tomo 981; y folio 89 del tomo 1129, número ocho mil ciento veintinueve, asientos veintinueve, treinta y ocho, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Registro de la Propiedad, Partido de San José en un terreno que es resto, cultivado de potrero de parte de cultivar granos, con una casa, sito en Concepción de Santa Ana, distrito tercero, cantón noveno de esta provincia. Esos derechos son: uno de treinta y dos colones cuarenta y seis céntimos y cuarto céntimo; otro igual al anterior; otro de dieciséis colones veintitrés céntimos y un octavo, y el otro igual a este último, proporcionales todos a dos mil cincuenta colones, valor del inmueble total que mide veinte hectáreas, noventa y seis áreas, sesenta y ocho centímetros y ochenta decímetros cuadrados. Esos cuatro derechos están reunidos en el terreno formando un solo block, deslindado perfectamente del resto del inmueble, con sus divisiones estables, y desde hace más de diez años, y durante más de ese tiempo, la ha venido poseyendo como verdadero propietario y en forma exclusiva. Se describe así: terreno dedicado, parte a la siembra de hortaliza y granos, parte de caña de azúcar y parte de yuca, con una casa de habitación, de treinta y seis metros cuadrados de superficie, construida de madera, techada con teja de barro. Según plano inscrito en el Catastro bajo el número 17517 tiene una cabida de dos hectáreas, cuarenta y una centiáreas y veinte decímetros cuadrados. De tomatal tiene ses mil cuatrocientos metros cuadrados; de potrero, tres mil quinientos metros cuadrados; tres mil seiscientos metros de yuca y el resto de caña de azúcar. Colinda: Norte, quebrada Seca en medio, propiedad de Braulio, Carlos Luis y Guillermo Mora Zamora, mayores y vecinos de Pozos de Santa Ana; y sin esa quebrada en medio, propiedad de Eliseo Araya Castro, y en el resto, calle de Los Gavilanes en medio, de Juan Orozco, Amado Vargas y Auristela Orozco; tiene de frente a esa calle, ochenta y dos metros, noventa y cinco centímetros; Este, propiedades de Eliseo y Rogelio Araya Castro,

ambos; y Oeste, propiedad de Abdón Venegas Soto. Está libre de gravámenes y vale cuatro mil colones. El expresado Mora Mora, solicita que se ordene inscribir en el Registro de la Propiedad como finca independiente de los relacionados derechos. Quienes tengan algún derecho que reclamar, deben hacerlo dentro de treinta días.—Juzgado Tercero Civil, San José, 17 de noviembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 56.90.—Nº 4469.

3 v. 2.

*Genoveva Umaña Ureña*, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de San Rafael de Puriscal, promueve información posesoria para que se ordene inscribir a su nombre en el Registro de la Propiedad, la siguiente finca adquirida por compra al señor Etilberto Umaña Ureña, que se describe así: mide aproximadamente seis hectáreas y media, sita en San Rafael, distrito quinto del cantón cuarto de la provincia de San José, con los siguientes linderos: Norte, con propiedad de Isidro Jiménez Coto; Sur, propiedades de Jeremías Fernández Vargas y Antonio Jiménez Garro; Este, propiedad de Angel Otárola Masís; y Oeste, calle Corrogres en medio, en una longitud aproximada de doscientos metros, con propiedad de Isidro Jiménez Coto. Está cultivada de café, plátanos, caña y potrero. Sobre dicho inmueble no pesa gravamen alguno, y lo ha poseído quieta, pública y pacíficamente en calidad de dueña durante más de veinte años, y la estima en tres mil colones. Se publica este edicto para que las personas que tengan que hacer algún reclamo, lo presenten dentro de 30 días.—Juzgado Tercero Civil, San José, 26 de octubre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—C 22.65.—Nº 4531.

3 v. 2.

*Bonifacio Mora Mora*, mayor, viudo de primer matrimonio y de este vecindario, como albacea de la sucesión de Nemesio Mora Rojas, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en nombre de dicha sucesión la finca que se describe así: terreno inculto, situado en Navarro, distrito quinto, cantón primero de esta provincia. Mide: ochenta y siete hectáreas, seiscientos tres metros y cincuenta y tres decímetros cuadrados y tiene los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos en posesión de Masís e Hijos Limitada; Sur, terrenos Municipales, que hoy están en posesión de Roberto Brenes Orozco; y Este, con río Sombrero en medio, con terrenos de Masís e Hijos. Por el Oeste existe un trillo que sirve de divisoria, llamado camino de Barahona, al que mide mil setenta y cinco metros, noventa y cuatro centímetros. No tiene gravámenes. Vale mil quinientos colones y lo han poseído tanto la sucesión como sus herederos desde el año mil ochocientos ochenta, quieta, pública y continuadamente como dueños. Se previene tanto a los colindantes, como a los que se crean con derecho en el presente inmueble, que dentro de treinta días contados de la publicación de este edicto, se presenten a reclamar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil, Cartago, 14 de noviembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—C 30.90.—Nº 4466.

3 v. 2.

*Juan Rafael Molina González*, mayor, soltero, agricultor, de Carrizal de este cantón, solicita información posesoria para inscribir como dueño, en su nombre en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, la finca que se describe así: terreno dedicado a la agricultura, sembrado de café, sito en Carrizal, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, Alejandro Morera Soto; Sur, calle pública, con un frente de treinta y nueve metros y siete centímetros; Este, Abel Espinosa Chaves; y Oeste, en parte Alejandro Morera Soto y en parte calle pública, con un frente de tres metros, setenta y seis centímetros; mide: cuatrocientos cincuenta y siete metros, cincuenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros cuadrados. Está libre de gravámenes; vale quinientos colones y la hubo por compra a Ofelia Salas Rodríguez. Hay una casa de techo de paja y piso de tierra. Con treinta días de término se cita a todos los que pudieran tener interés en oponerse a esta información, para que legalicen sus derechos.—Juzgado Civil, Alajuela, 20 de noviembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—C 22.50.—Nº 4512.

3 v. 2.

*Roberto Morice Belmonte*, mayor, casado una vez, agricultor, nicaragüense y vecino de Puntarenas, promueve información posesoria en milla marítima, para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: finca cultivada en toda su extensión de repastos de pará, cercada en todo su contorno con postera seguida de madero negro y a cuatro hilos de alambre de púas, atravesado en la dirección de Norte a Sur por el río Aranjuez y por una quebrada que proviene del citado río, sito en Pitahaya de Puntarenas, distrito segundo, cantón primero de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, propiedad de Roberto Morice Belmonte; Sur, Miguel, Federico Alfonso Macaya Lahmann; Este, calle en medio, pro-

iedad de la Sociedad Cubero Hermanos Limitada; y Oeste, propiedad de Miguel Macaya Lahmann. Que lo ha poseído tanto él como sus transmitentes de modo quieto, público y pacífico. Que el terreno puede tener una extensión aproximada de treinta hectáreas, y que se encuentra en la milla marítima. Que lo ha poseído por más de diez años y que lo hubo por compra a Sofía Ramírez, Anita Ramírez y Eusebio Cortés. Que sobre el inmueble no pesan cargas reales y que lo estima en veinte mil colones. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo dentro de quince días contados a partir de la publicación del último edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 22 de noviembre de 1950. Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.

3 v. 1.

En expediente Nº 1406, *Alfredo Echandi Jiménez*, mayor, caído en segundas nupcias, agricultor, vecino de esta ciudad, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, un terreno dedicado a la industria del ganado, que es de repastos, potrero natural, desmontes y el resto de montaña, situado en La Virgen de Sarapiquí, distrito sexto, cantón primero de la provincia de Heredia, con una medida de doscientas ochenta y cinco hectáreas, quince áreas, treinta y cuatro centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados; lindante: Norte, terrenos de Elías Salazar Rojas y Oscar Villalobos Bastos; Sur, posesión de Norman Ocampo Ardón, hoy del titular Echandi; Este, terrenos baldíos nacionales; y Oeste, río Sarapiquí en medio, terrenos de Fernando y Alvaro Guardia Montealegre. Lo obtuvo por compra que le hizo a Norman Ocampo Ardón, mayor, soltero, ingeniero, de este vecindario; no tiene gravámenes. En el terreno descrito tiene cultivadas cincuenta hectáreas de repastos, hay ciento cincuenta hectáreas de potreros naturales; y tiene en el mismo, setenta y dos cabezas de ganado. Lo estima en dos mil quinientos colones. Se concede el término de 30 días a quienes tengan derechos que oponer, para que se apersonen ante este Despacho.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 24 de noviembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—M. A. Castro C.—C 32.25.—Nº 4577.

3 v. 1.

### Convocatorias

De conformidad con el artículo 596 del Código Procesal Civil, a solicitud del curador respectivo, se convoca a todos los acreedores comunes de la quiebra de *Arturo Mala Guevara*, a una junta que se efectuará en este Despacho a las catorce horas y treinta minutos del veinte de diciembre próximo, a fin de que conozcan de legalizaciones presentadas por acreedores morosos. Juzgado Tercero Civil, San José, 22 de noviembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—C 15.00.—Nº 4549.

3 v. 2.

### Citaciones

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de *Alberto Robert Brouca*, quien fué mayor de edad, casado una vez, comerciante y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto de citación de interesados se publicó el 12 de noviembre corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 21 de noviembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4509.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Mónica Rojas Vargas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Barba, para que dentro del término de tres meses que comenzarán a correr a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan en este Despacho a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieron.—Juzgado Civil, Heredia, 27 de octubre de 1950. Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4511.

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la sucesión de *María Luisa Monge Rojas*, soltera, maestra de enseñanza primaria, y *Domingo Monge Rojas*, viudo una vez, ex-funcionario judicial, ambos mayores y vecinos de Desamparados, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren. El primer edicto se publicó el 18 de octubre de este año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de noviembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4515.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la sucesión de *Leonor Saborio Oreamuno*, quien fué mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de La Laguna de San Isidro de este cantón, para que dentro

de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 21 de noviembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4518.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de *Enrique Fuentes Tencio*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de Patio de Pérez Zeledón, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto fué publicado el día veintitrés de setiembre de este año.—Juzgado Segundo Civil, San José, 13 de octubre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4521.

Por tercera y última vez se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de *Cirila Flores Fallas*, quien fué mayor, casada una vez, de ocupaciones domésticas y vecina de San Marcos de Tarrazú, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El segundo edicto fué publicado el 23 de setiembre de 1950.—Juzgado Segundo Civil, San José, 10 de octubre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4522.

Por tercera vez y con tres meses de término, cito y emplazo a los interesados, herederos, legatarios y acreedores en juicio sucesorio de *Pedro Almanzor Castellanos*, quien fué de setenta y cinco años de edad, casado una vez, hondureño, vecino de Copalchi del distrito de La Cruz del cantón de Liberia, para que dentro de dicho término se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren dentro de ese lapso, la herencia pasará a quien corresponda.—Juzgado Civil, Liberia, 21 de noviembre de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4528.

Citase a todas las personas interesadas en las sucesiones acumuladas de *Thomas Martin Taylor*, agricultor, y de *Albertina Antiune Charles*, de oficios domésticos, quienes fueron mayores de edad, caídas una vez, vecinos de Zent de Limón, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo el apercibimiento legal si no lo hicieron. El primer edicto se publicó el diecinueve del corriente. Juzgado Civil, Limón, 20 de octubre de 1950.—Alberto Calvo Q.—Pablo Arrieta R., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4529.

Citase a todos los interesados en la sucesión de *Eatan Blanford*, de segundo apellido ignorado, quien fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Punta Uva de esta jurisdicción, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si así no lo hicieron. El albacea provisional señor Alfonso Solé Lippa aceptó el cargo a las quince horas del tres de noviembre en curso.—Alcaldía Segunda, Limón, 6 de noviembre de 1950.—N. de la O Miranda.—J. Gutiérrez M., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4530.

Citase a todos los interesados en las mortuales acumuladas de *José Prieto Casasola* y *Josefa Solano Calderón*, quienes fueron mayores de edad, cónyuges, viuda una vez y de oficios domésticos ella, casado una vez y agricultor el varón y vecinos de Cachí de Paraiso, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El albacea provisional, señor Juan Prieto Solano aceptó el cargo el 11 de noviembre de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 13 de noviembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4538.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en la testamentaria de *Harry Vinnell Long Unberger*, quien fué mayor, viudo una vez, Ingeniero, vecino de esta ciudad, residente últimamente en Nicaragua, para que dentro de tres meses contados a partir de la publicación de este edicto, reclamen sus derechos, advertidos los herederos que si no lo hicieron, la herencia pasará a quien corresponda. El señor George Vinnell Long Longstreet, mayor casado, empresario, de este domicilio, aceptó el cargo de albacea testamentario el día de ayer.—Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de noviembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4537.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Catalina o Catalina Felipa Calderón Brenes*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de El Guarco-Tejar, para que dentro de tres

meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 8 de agosto de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 23 de noviembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4542.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *José Joaquín Jiménez Chavarría*, quien fué mayor de edad, casado dos veces, agricultor y vecino de Cartago, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 8 de agosto de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 23 de noviembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4543.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Rosendo Chaves Cedeño*, quien fué mayor de edad, casado una vez, agricultor y vecino de Orosi, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 8 de noviembre de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 23 de noviembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4544.

Citase a todas las personas interesadas en la mortuoria de *Eusebio Arias Quesada*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Guadalupe de Cartago, para que dentro de tres meses se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si así no lo hacen. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" Nº 252 del 8 de noviembre del año en curso.—Alcaldía Primera, Cartago, 23 de noviembre de 1950.—Oscar Rdo. Gómez.—Bernardo A. Ramírez, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4545.

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Eladio Ramírez Arroyo*, quien fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. La señora Amada Chaves Alfaro aceptó el cargo de albacea provisional, hoy a las trece horas.—Alcaldía de San Rafael de Heredia, 25 de setiembre de 1950.—Abel Sánchez E.—C. L. Sáenz C., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4548.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Criselda Cubero Gutiérrez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos, de aquí, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer y segundo edicto se publicaron en los boletines judiciales números 234 y 248 de fechas octubre 18 y noviembre 3 de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 24 de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4558.

Cito y emplazo a herederos e interesados en sucesión de *Victor Morera Araya*, quien fué mayor, divorciado una vez y agricultor y vecino de San Antonio de Alajuela, a fin de que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 18 de octubre de 1950.—M. A. Guillén S.—Adolfo Quesada J., Prosecretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4564.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en la sucesión de los cónyuges *Carmen Castro Trejos* (varón), y *Manuela Chinchilla Carbonero o Ramírez*, mayores, casados, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de Concepción de Naranjo, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 20 de junio de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4565.

Cito y emplazo a herederos e interesados en la mortuoria de *Ramona Salazar Vargas*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San José de Naranjo, a fin de que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no lo hacen dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 23 de noviembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4567.

Cito y emplazo a herederos e interesados en sucesión de *Zacarias Alvarez Saborio*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Naranjo, a fin de que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no lo hacen dentro de ese término.—Juzgado Civil, Alajuela, 23 de noviembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4568.

Cito y emplazo a herederos y demás interesados en la mortuoria de *María Ester Villegas Fonseca*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados desde el tres de noviembre en curso—fecha en que se publicó el primer edicto—, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos legales.—Juzgado Tercero Civil, San José, 14 de noviembre de 1950.—M. Blanco O.—R. Méndez Q., Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4569.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Ovidio Mora Mora*, conocido por los apellidos *Ulloa Mora*, para que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer y segundo edictos se publicaron en los boletines judiciales números 159 y 175 de fechas julio 17 y agosto 8 de este año.—Juzgado Primero Civil, San José, 21 de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4572.

Por tercera vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos en mortuoria de *Sabina Martínez Morales*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos, vecina de San Juan de este cantón, para que se apersonen a legalizar sus derechos, apercibidos de pasar la herencia a quien corresponda si no lo hicieron.—Juzgado Civil, Santa Cruz, noviembre de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4573.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en sucesión de *José Alvarez Castro*, quien fué mayor, soltero, agricultor y vecino de San Mateo, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 23 de octubre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4574.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortuoria de *María Gertrudis Vargas Méndez*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de San Lorenzo de Tarrazú, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Romualdo Blanco Cascante aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las nueve horas y diez minutos del seis de noviembre corriente.—Juzgado Segundo Civil, San José, 20 de noviembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4570.

Cito a herederos y demás interesados en la sucesión de *Carmen Garro Bonilla*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Carlos de Tarrazú, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en resguardo de sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. El primer edicto se publicó el 2 de setiembre del presente año.—Juzgado Tercero Civil, San José, 23 de noviembre de 1950.—M. Blanco O.—R. Méndez Q., Srío.—1 vez.—C 5.00.—Nº 4571.

### Avisos

En diligencias de depósito de la menor *Ximia Sevilla Rojas*, solicitadas o promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, fué decretado el depósito provisional de la citada menor en la señora *Rosa Quesada Navarro*, se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a ese depósito, manifestarlo en autos durante el término legal.—Juzgado Segundo Civil, San José, 18 de noviembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.

3 v. 3.

Se hace saber a los interesados, que en las diligencias para el depósito de la menor *Innomiada Quesada Sánchez*, establecidas por el Patronato Nacional de la Infancia, fueron nombrados depositarios provisionales de la citada menor y aceptaron el cargo los señores *Hermógenes Soto Alfaro y América Chacón Castro*. Se previene a quien tenga alguna objeción

que hacer a ese depósito, manifestarlo por escrito en las diligencias respectivas en el término de ley.—Juzgado Segundo Civil, San José, 17 de noviembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.

3 v. 3.

En diligencias para el depósito del menor *Innomiada Calderón Hernández*, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se decretó el depósito del citado menor en los señores *Efraín Jiménez Mata y Sofía Torres Alvarado*, quienes aceptaron el cargo a las diez horas y media de hoy. Se previene a quien tenga alguna objeción que hacer a ese depósito, manifestarlo así en las diligencias dichas, en el término legal.—Juzgado Segundo Civil, San José, 17 de noviembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srío.

3 v. 3.

A quien interese, se hace saber: que por auto de diez horas del ocho de este mes, se decretó el depósito provisional del menor *Gerardo Manuel Rojas Fernández*, en *Braulio Rojas Gómez*, quien por acta de fecha de hoy aceptó el cargo y juró su fiel cumplimiento. Quien se crea con derecho a oponerse, concurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.—Juzgado Primero Civil, San José, 22 de noviembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srío.

3 v. 3.

### Edictos en lo Criminal

De acuerdo con el artículo 547 del Código de Procedimientos Penales, se publica la sentencia de primera instancia que en lo conducente dice: "Juzgado Primero Penal, San José, a las catorce horas del veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta. En la presente causa seguida de oficio por delación de la Dirección General de Detectives, contra *María Rosa Madrigal Chaves*, de veintisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos, nativa y vecina de esta ciudad, por el delito de hurto con abuso de confianza, cometido en perjuicio de *Emilio Ramírez Arias*, de cuarenta y ocho años de edad, casado, comerciante y vecino de San José; han intervenido como partes, además del defensor de oficio de la indiciada, Licenciado *José Rafael Montealegre Aguilar*, mayor, soltero, abogado y de este vecindario, el señor *Agente Fiscal* en representación de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1º... 2º... 3º... Considerando: I... II... III... IV... Por tanto: De conformidad con lo expuesto, disposiciones legales citadas y artículos 102, 105, 529 y 532 del Código de Procedimientos Penales, se condena a la procesada *María Rosa Madrigal Chaves*, como autora responsable del delito de hurto, cometido en perjuicio de *Emilio Ramírez Arias*, a sufrir la pena de año y medio de prisión, descontable en el lugar y forma que determinen los respectivos reglamentos, previo abono legal caso de que existiere; a las accesorias de suspensión durante el cumplimiento de la condena de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualesquiera de los Poderes del Estado o de las Instituciones sometidas a su tutela o de los gobiernos locales o de los Municipios; privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas; a pagar las costas procesales; a restituir, reparar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes de su hecho punible. Firme esta sentencia, inscribese en el Registro Judicial de Delinquentes. Publíquese y consúltese.—Hugo Porter M.—Luis A. Ernesto G., Srío."—Juzgado Primero Penal, San José, 14 de noviembre de 1950.—Hugo Porter M.—Luis A. Ernesto G., Srío.—1 vez.

Con doce días de término cítase y emplázase al indiciado *Guillermo Flores Antillón*, cuyas calidades y paradero se ignoran, para que dentro de dicho plazo venga a ésta Alcaldía a rendir indagatoria en sumaria que se instruye en su contra por el delito de fabricación de licor clandestino en perjuicio de la Hacienda Pública, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y el asunto continuará sin su intervención, perderá el derecho a ser excarcelado, si tal beneficio procediere.—Alcaldía Segunda, Heredia, 21 de noviembre de 1950.—G. E. González.—Mario Coto S., Prosrío.

2 v. 1.

Con ocho días de término cítase y emplázase a dos personas que conozcan a *Raúl Chavarría Zúñiga*, menor, soltero, pintor, de actual paradero ignorado, para que rindan declaración acerca de los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en causa que se sigue contra él y otro por el delito de robo en daño de *Thadeus Thomas Abrahams*.—Alcaldía Primera, Heredia, 22 de noviembre de 1950.—Joaquín Bonilla G.—Juan Benavides J., Srío.

2 v. 1.

Con ocho días de término cito y emplazo al indiciado *Manuel Salazar Vargas*, demás calidades y vecindario ignorados, para que dentro de ese término se presente a esta Alcaldía a rendir su respectiva decla-

ración indagatoria en sumaria que se le sigue por el delito de tenencia de marihuana en perjuicio de la Salud Pública, apercibido de que si no compareciere, será declarado rebelde y el juicio seguirá sin su intervención, perdiendo además el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz, si tal cosa procediere.—Alcaldía Tercera Penal, San José, 20 de noviembre de 1950.—José María Fernández Y.—Fernando Solano Ch., Srio.

## 2 v. 1.

Al reo ausente Carlos Quinto Solano Vaglio, (a) "Chompis", se le hace saber: que en causa por quebrantamiento de pena contra él en perjuicio del Régimen de Justicia, se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Cartago, a las dieciséis horas y veinticinco minutos del dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta. Acerca del fondo de esta sumaria se confiere audiencia por tres días a las partes, a las que se previene que en el acto de la notificación de este auto o por separado dentro de tres días señalen casa en el centro de esta ciudad, donde oír notificaciones. Notifíquese al indiciado Carlos Quinto Solano Vaglio por medio de edictos por ser ausente. J. Miguel Vargas S.—Rob. Castillo M., Srio."—Juzgado Penal, Cartago, 22 de noviembre de 1950.—El Notificador, Narciso Ramírez A.

## 2 v. 1.

Para los fines a que se refiere el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al procesado Enrique Vargas Alvarez, de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, nativo de La Cruz del Guanacaste, costarricense de nacimiento, vecino de San Clemente de La Estrella, además de la pena principal que le fué infligida por sentencias firmes de primera y segunda instancias en concepto de autor responsable del delito de lesiones en daño de Benjamín Cabezas Alfaro, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino del mismo lugar, seis meses de prisión, descontables en la Penitenciaría Central de San José, o donde indique la Dirección General de Prisiones, Reformatorios y sus reglamentos, previo abono de la preventiva sufrida, a las accesorias de quedar suspenso durante el cumplimiento de la pena principal para el ejercicio de cargos y oficios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; a no intervenir en elecciones políticas y reparar al ofendido los daños y perjuicios causados con su delito y perder el arma con que delinquirió.—Alcaldía Segunda, Limón, 20 de noviembre de 1950.—N. de la O Miranda.—J. Gutiérrez M., Srio.

## 2 v. 1.

Para los fines a que se refiere el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al procesado Ramón Ovaras Torres, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, costarricense de nacimiento, nativo de Tres Ríos de Cartago, además de la pena que le fué infligida por sentencias firmes de primera y segunda instancias, en concepto de autor responsable del delito de lesiones, cometido en daño de Rosendo González Cubillo, de treinta años de edad, soltero, nicaragüense, jornalero, vecino de "Margarita", de Veinticuatro Millas, tres años de prisión descontables, previo abono de la preventiva sufrida, en la Penitenciaría Central de San José, o donde indique la Dirección General de Prisiones, Reformatorios y sus reglamentos, le fueron impuestas las accesorias de quedar suspenso durante el cumplimiento de la pena principal para el ejercicio de cargos y oficios públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado, o de los Municipios, reparar al ofendido los daños y perjuicios causados con su delito y perder el arma con que delinquirió.—Alcaldía Segunda, Limón, 20 de noviembre de 1950.—N. de la O Miranda.—J. Gutiérrez M., Srio.

## 2 v. 1.

Con doce días de término cito y emplazo al testigo Adrián Rodríguez Barrantes, para que dentro del indicado término se presente en este Despacho a rendir declaración en sumaria que se instruye por el delito de lesiones y hurto seguida contra Juan Vega Zúñiga y otros, en perjuicio de Luis Alberto Montero Jiménez y otros.—Alcaldía de Coronado y Moravia, 21 de noviembre de 1950.—Jorge Martínez C.—Carlos Solano A., Srio.

## 2 v. 1.

Por ignorarse el paradero del indiciado Manuel Abarca Leiva, quien es mayor de edad, soltero, jornalero, costarricense y de este vecindario, se le cita y emplaza para que dentro del improrrogable término de doce días se presente a este Juzgado a rendir su declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por el delito de Estupro, cometido en daño de Justina Miranda Morales, conocida también por Agustina Angélica Miranda Morales, bajo apercibimiento de que si no lo hace en el indicado término, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio gra-

ve en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención. Se excita a todos a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren; y se previene a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.—Juzgado Penal, Liberia, 22 de noviembre de 1950.—Adán Saborio.—Alfonso Dobles, Srio.

## 2 v. 1.

Con nueve días de término cito y emplazo al indiciado Humberto Calderón Elizondo, mayor de edad, soltero, artesano, nativo de Cartago, de donde fué vecino y cuyo actual paradero se ignora, para que se presente en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por robo en daño de Oscar Acuña Hernández.—Alcaldía Primera, Cartago, 22 de noviembre de 1950.—Oscar Redondo G. Bernardo A. Ramírez, Srio.

## 2 v. 1.

Al reo ausente Miguel Campos Gamboa, se le hace saber: que en causa por cuasidelito de lesiones en los medios de transporte contra él en perjuicio de Manuel Antonio Chaves Meza y otros, se ha dictado la sentencia que en lo conducente dice: "Juzgado Penal, Cartago, a las ocho horas del veintuno de noviembre de mil novecientos cincuenta... Resultando:... Considerando:... Por tanto: De conformidad con todo lo expuesto, leyes citadas y artículos 1º, 2º, 21, 28, 43, 54, 73, 79, 80, 81 y 140 del Código Penal; 1º, 2º, 12, 24, 49, 95, 96, 97, 132, 421, 529, 530, 532, del Código de Procedimientos Penales; 82, inciso 4º, de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 27, reformado por la Ley N° 5 de agosto último, de la Ley de Tránsito, se resuelve el presente proceso en la forma siguiente: Se declara a Miguel, conocido también como José Miguel Campos Gamboa, autor responsable del cuasidelito de lesiones contra la seguridad en los medios de transporte y en perjuicio de Manuel Antonio Chaves Meza, de Humberto Hernández Hernández y de Juvenal Hidalgo Hidalgo, y en tal virtud se le condena por ese hecho al pago de una multa de mil ochenta colones, a favor de los fondos escolares del distrito segundo del cantón de El Guarco, por pertenecer a él el lugar donde sucedió el hecho; si el reo no pagare dicha multa dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firmeza de este fallo, se sustituirá con la otra pena aplicable, sea la de un año y seis meses de prisión que descontará en el lugar que determinen los reglamentos respectivos, previo abono de la prisión preventiva, si la hubiera, y para el caso de que descuente la pena de prisión se le condena a sufrir durante su cumplimiento, suspensión de todo empleo, oficio, función o servicio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Concejos Administrativos Municipales, con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas. Además se le condena a inhabilitación para la conducción de vehículos motorizados durante año y seis meses que comenzará a tener efecto una vez cumplida la pena principal. Asimismo se le condena a reparar el daño e indemnizar los perjuicios provenientes del cuasidelito investigado, condenatoria esta última que se hace extensiva en forma solidaria al señor Rafael Jara, como propietario del carro, placas número cuatro mil trescientos noventa y cuatro. Condénasele además al pago de las costas procesales. Inscribese esta sentencia, una vez firme, en el Registro General de Delinquentes. Comuníquese oportunamente a la Dirección General de Tránsito la inhabilitación para el manejo de automotores. Por ser el reo Campos ausente, notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial" y consúltese con el Superior. J. Miguel Vargas S.—Rob. Castillo M., Srio."—Juzgado Penal, Cartago, 21 de noviembre de 1950. El Notificador, Narciso Ramírez A.

## 2 v. 1.

Con ocho días de término cito y emplazo al indiciado Eric Miller, cuyo segundo apellido, demás calidades y actual paradero se ignoran, pero que fué vecino de esta ciudad, para que dentro de dicho plazo se presente en esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de robo en perjuicio de George Durby Brown, apercibido de que si no comparece, será declarado rebelde y el juicio se seguirá sin su intervención, perdiendo además el derecho de ser excarcelado si tal cosa procediere.—Alcaldía Primera, Limón, 22 de noviembre de 1950.—Max Herra Z.—J. González G., Srio.

## 2 v. 1.

Para los fines a que se refiere el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que al reo Etherbert Flowers, de treinta años de edad, soltero, mecánico, vecino de esta ciudad, costarricense de nacimiento, además de la pena principal que le fué infligida en sentencias de primera y segunda instancias en concepto de autor responsable del delito de traficante de marihuana (ca-

nnabis indica), en daño de la Salud Pública, seis meses de prisión incommutables, en la Penitenciaría Central de San José o donde indique la Dirección General de Prisiones, Reformatorios y sus reglamentos, le fueron impuestas las accesorias de suspensión durante el tiempo de la condena principal para el ejercicio de cargos y oficios públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios y reparar los daños y perjuicios causados con su infracción, y a no votar en elecciones políticas.—Alcaldía Segunda, Limón, 20 de noviembre de 1950.—N. de la O Miranda.—J. Gutiérrez M., Srio.

## 2 v. 1.

Para los fines a que se refiere el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el procesado Adolfo Smith Smith, de diecinueve años, cinco meses de edad, soltero, tornero, vecino de esta ciudad, además de la pena principal que le fué infligida en sentencias de primera y segunda instancias en concepto de autor responsable del delito de hurto cometido en daño del Licenciado Vicente Desanti León, mayor, casado, abogado, de este domicilio. Nueve meses de prisión, descontables en la Penitenciaría Central de San José o donde indique la Dirección General de Prisiones, Reformatorios, y sus reglamentos, le fueron impuestas durante el cumplimiento de la condena principal; las accesorias de suspensión para el ejercicio de cargos y oficios públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales o de las instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios; a no votar en elecciones políticas y a pagar al ofendido los daños y perjuicios causados con su delito.—Alcaldía Segunda de Limón, 20 de noviembre de 1950.—N. de la O Miranda.—J. Gutiérrez M., Srio.

## 2 v. 1.

Con ocho días de término se cita y emplaza a dos personas que conozcan al indiciado Miguel Angel Benavides, de segundo apellido, demás calidades y vecindario actual ignorados, pero que últimamente fué vecino de San José, para que dentro de dicho término se presenten en este Despacho a rendir su respectiva declaración a tenor del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, con relación al indiciado.—Alcaldía Primera Penal, San José, 22 de noviembre de 1950.—Armando Balma M.—S. Limbrick V., Srio.

## 2 v. 1.

A las indiciadas Lidia Marín Salazar y Alicia Salazar Arley, se les hace saber: que en la sumaria que se les sigue por el delito de hurto cometido en daño de Austelina Campos Barrientos, se encuentran los autos que dicen: "Alcaldía Primera Penal, San José, a las ocho horas treinta minutos del cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta. De lo instruido, se confiere audiencia a las partes por tres días.—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Secretario."—Alcaldía Primera Penal, San José, a las trece horas del veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta. No siendo posible localizar a las indiciadas para notificarles el auto de las ocho horas y treinta minutos del cuatro de los corrientes, notifíqueseles por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial".—(f.) Armando Balma M.—(f.) S. Limbrick V., Srio."—Alcaldía Primera Penal, San José, 23 de noviembre de 1950.—(f.) José Alberto Araya M., Notificador.

## 2 v. 1.

Con doce días de término cito y emplazo al indiciado Carlos Sánchez Madrigal, quien es mayor de edad, soltero, jornalero, quien últimamente fué vecino de San Pedro de Coronado, para que comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que se instruye en su contra por el delito de merodeo en perjuicio de Rafael Blanco Sequeira; le hago saber que si no comparece dentro del término del emplazamiento, será declarado rebelde, perderá el beneficio de su excarcelación si fuere procedente, y el sumario se continuará sin su intervención.—Alcaldía de Coronado y Moravia, 23 de noviembre de 1950.—Jorge Martínez C.—Carlos Solano A., Srio.

## 2 v. 1.

Con ocho días de término cito al testigo Gabino Calderón Castro, mayor de edad, casado, agricultor, fué vecino de Cabeza de Buey de este cantón, de domicilio ignorado, para que se presente en esta Alcaldía a declarar en sumaria que se sigue contra Ismael Paz Sánchez, por el delito de lesiones en perjuicio de Carmen Abdón López Méndez, bajo las penas de ley si no compareciere.—Alcaldía de Turrialba, 23 de noviembre de 1950.—J. J. Pastor.—Lucas Ramírez S., Srio.

## 2 v. 1.